



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-00783 00

En atención a la solicitud presentada en el *anexo009* del expediente y una vez efectuada la revisión a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Negar la solicitud de retiro de la demanda incoado por la parte interesada, por improcedente, como quiera que no se reúnen las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso.

Para el efecto, deberá tener en cuenta el profesional del derecho que la solicitud de aprehensión de que trata el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 no constituye una acción considerada como demanda, sino que la misma corresponde a una solicitud especial con miras a obtener la captura del vehículo objeto de la garantía.

Por lo anterior, se conmina al BANCO DE BOGOTÁ S.A., por intermedio de su mandatario judicial, para que den cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 03 de octubre de 2022 (*anexo008*), máxime si se tiene en cuenta que la preceptiva contenida en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, es una norma imperativa y de obligatorio cumplimiento (art. 13¹ CGP).

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

¹ Artículo 13. Observancia de normas procesales. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. (...). (Enfatiza el Juzgado).

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
97 del **09 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae0c94514f7c6f899d1b88bdf116f98dd05718252b1205432f9b93c8922bde7**

Documento generado en 08/11/2022 08:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>